

El Peritaje Social

Manual de Consulta (II)

Marta Ginesta Gamaza

Elena Cuadrado Calderón

Teresa Calvo Torrejón

Inmaculada Calvo Marchán

Manuel Jesús de la Torre Blanca

Maite Villaluenga de la Cruz

Colegio Profesional de Trabajo Social de Cádiz



En éste número de TSDifusión continuamos compartiendo el trabajo realizado por Marta Ginesta Gamaza, Elena Cuadrado Calderón, Teresa Calvo Torrejón, Inmaculada Calvo Marchán, Manuel Jesús de la Torre Blanca y Maite Villaluenga de la Cruz del Colegio de Trabajo Social de Cádiz y presentado el pasado año, un manual de consulta sobre peritaje social en el que se ofrece las claves para guiar los comienzos en el campo de la Pericia Social.

4. Guía. Elaboración del informe pericial.

A continuación exponemos una serie de notas a tener en cuenta antes del desglose del informe pericial, que podríamos aplicar a cualquier informe social inclusive:

- Contenido. Un informe pericial debe ser conciso, objetivo, pertinente y claro.

- Lenguaje. Debemos usar un lenguaje profesional, no recargado, y no añadir cuestiones accesorias ni coloquiales. Nos abstendremos de incluir terminología profesional confusa, buscando un lenguaje comprensible y accesible.
- Limpieza. Debemos exponer nuestro informe con limpieza profesional: orden, un estilo serio y profesional, una tipografía (letra) adecuada.
- Escritura. Sobre indicar que una ortografía y gramática adecuadas son imprescindibles.
- Objetividad. El documento debe guiarse por la objetividad y el respeto a ambas partes.
- Presentación. Es necesario cuidar la forma en la que se entrega el documento, como por ejemplo en una carpeta de plástico no corporativa.

4.1 Modelo de Informe explicado¹

INFORME PERICIAL SOCIAL

1. IDENTIFICACIÓN DEL/LA PERITO/A

D. / Dña. _____ con DNI _____, diplomado/a-graduado/a en Trabajo Social con nº de colegiación _____, con domicilio profesional en _____ y datos de contacto: _____

2. JURAMENTO

Debido a lo dispuesto en el artículo 335.2 de la LEC 1/2000, manifiesto bajo juramento que he actuado con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes conociendo las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliere mi deber.

3. DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre:

DNI:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

Nº de procedimiento judicial:

Abogado/a:

Procurador/a:

Si hay más partes o menores, se ponen los datos.

4. OBJETO DE LA PERICIA

El objeto de este informe es la exposición y valoración social de D. / Dª _____ para determinar _____

5. METODOLOGÍA

También puede denominarse procedimiento de evaluación. Se incluyen los detalles de cada documentación analizada.

En la realización de este informe pericial se ha seguido el siguiente método de trabajo:

- Análisis documental.
 - Sentencia.
 - Convenio Regulador. Se incluye si lo hubiera.
 - Escrito de
 - Auto
 - Demanda
 - Contestación a la Demanda
 - Informes
 - Certificados
- Entrevistas. Se indicará el lugar y la fecha en que tienen lugar las entrevistas, así como todos los datos.
 - Individuales.
 - Familiares.
 - Colaterales. Entrevistas pertinentes a distintos servicios y personas, red educativa, familia extensa, sanitaria, etc.

¹ Modelo esquemático en ANEXO I.

6. GENOGRAMA (Opcional)

El genograma se incluye si aporta información clara para el caso. Hay que tener en cuenta que el informe pericial se realiza para informar al tribunal sobre el caso, por lo que evaluaremos si es pertinente incluir una simbología específica en trabajo social y siempre con las explicaciones oportunas.

7. ANTECEDENTES

En este apartado incluimos la información antes del hecho causante. Si es necesaria información de otros ámbitos han de citarse: informes médicos, informes sociales, informes educativos, vida laboral... Han de citarse y adjuntarse si fueran necesarios. En ningún momento se ha de realizar valoraciones que no sean estrictamente sociales.

- Composición familiar.
- Relaciones parentales, filiales.
- Relaciones con la familia extensa.
- Jerarquía entre miembros de la familia.
- Ruptura de relaciones.
- Modos de vida.
- Sucesos relevantes (que tengan relación con el objeto de estudio pericial).
- Salud.
- Situación laboral.
- Formación y educación.
- Economía y vivienda.
- Entorno social.
- Ocio.

8. ESTUDIO SOCIAL DE LA SITUACIÓN ACTUAL

En este apartado se expondrán los datos para observar cómo ha variado la situación y hacer una valoración.

- Sistema socio- familiar.
- Datos de salud.
- Variables laborales.
- Contexto socio- económico.
- Descripción de la vivienda.
- Relaciones y nivel de integración social.

9. INFORMANTES COLATERALES

Son informantes que no forman parte de la red familiar, pero pueden aportar información relevante y pertinente. Será la o las partes quienes proporcionen los datos de contacto de los/as informantes colaterales.

Nombre, apellidos, edad, profesión, relación con la/s parte/s, teléfono y domicilio.

10. INTERPRETACIÓN DIAGNÓSTICA

Valoración de la situación antes y después del hecho causante siguiendo un orden cronológico.

- Previa al hecho causante.
- Posterior al hecho causante.

11. CONCLUSIONES

De una forma clara y concisa se enumeran las conclusiones a las que hemos llegado. Recogeremos los hallazgos más relevantes que habrán de responder directamente al objeto de nuestro informe. Estas conclusiones deben ser contundentes, es decir con convicción, que no dé lugar a confusión.

12. PROPUESTAS (si procede)

Al final del informe, dependiendo del objeto, se incluirán propuestas o no. De incluirse estas, deben especificarse claramente en el juzgado cuáles son las instituciones y recursos que proponemos para llevar a cabo estas propuestas.

13. ANEXOS

Si hemos citado algún informe o documentación pertinente, se adjuntarán en Anexos correctamente enumerados y ordenados.

14. BIBLIOGRAFÍA

Si hemos de citar alguna documentación profesional que avale nuestro quehacer o disponemos de teorías profesionales en nuestro campo que fueran oportunas citar, es necesario incluirlas con las correspondientes citas correctamente realizadas.

5. Ratificación

Una vez realizado el informe y entregado en tiempo acordado, será posible que el Tribunal considere necesaria la intervención del/la perito/a en el juicio o la vista para aclarar el informe realizado. Recomendamos trabajar bien el informe realizado y mostrar seguridad y claridad ante el dictamen profesional.

Según la LEC:

Artículo 346. Emisión y ratificación del dictamen por el perito que el tribunal designe.

El perito que el tribunal designe emitirá por escrito su dictamen, que hará llegar al tribunal en el plazo que se le haya señalado. De dicho dictamen se dará traslado a las partes por si consideran necesario que el perito concurra al juicio o a la vista a los efectos de que aporte las aclaraciones o explicaciones que sean oportunas. El tribunal podrá acordar, en todo caso, mediante providencia, que considera necesaria la presencia del perito en el juicio o la vista para comprender y valorar mejor el dictamen realizado.

Artículo 347. Posible actuación de los peritos en el juicio o en la vista.

1. Los peritos tendrán en el juicio o en la vista la intervención solicitada por las partes, que el tribunal admita.

El tribunal sólo denegará las solicitudes de intervención que, por su finalidad y contenido, hayan de estimarse impertinentes o inútiles.

En especial, las partes y sus defensores podrán pedir:

1.º Exposición completa del dictamen, cuando esa exposición requiera la realización de otras operaciones, complementarias del escrito aportado, mediante el empleo de los documentos, materiales y otros elementos a que se refiere el apartado 2 del artículo 336.

2.º Explicación del dictamen o de alguno o algunos de sus puntos, cuyo significado no se considerase suficientemente expresivo a los efectos de la prueba.

3.º Respuestas a preguntas y objeciones, sobre método, premisas, conclusiones y otros aspectos del dictamen.

4.º Respuestas a solicitudes de ampliación del dictamen a otros puntos conexos, por si pudiera llevarse a cabo en el mismo acto y a efectos, en cualquier caso, de conocer la opinión del perito sobre la posibilidad y utilidad de la ampliación, así como del plazo necesario para llevarla a cabo.

5.º Crítica del dictamen de que se trate por el perito de la parte contraria.

6.º Formulación de las tachas que pudieren afectar al perito.

2. El tribunal podrá también formular preguntas a los peritos y requerir de ellos explicaciones sobre lo que sea objeto del dictamen aportado, pero sin poder acordar, de oficio, que se amplíe, salvo que se trate de peritos designados de oficio conforme a lo dispuesto en el apartado

5 del artículo 339.

Artículo 348. Valoración del dictamen pericial.

El tribunal valorará los dictámenes periciales según las reglas de la sana crítica.

.....

“Una vez realizado el informe y entregado en tiempo acordado, será posible que el Tribunal considere necesaria la intervención del/la perito/a en el juicio o la vista para aclarar el informe realizado. Recomendamos trabajar bien el informe realizado y mostrar seguridad y claridad ante el dictamen profesional.”

.....

6. Incompatibilidades

Debemos indicar aquellos aspectos que causan incompatibilidad y que provocan la recusación o tacha (veremos los casos) del/la profesional que realiza el peritaje. Hemos recogido el articulado de interés referente a las incompatibilidades, no añadiremos las deontológicas, éticas o que supongan un conflicto de intereses que se presuponen conocer.

Según la LEC:

Artículo 124. Ámbito de la recusación de los peritos.

1. Sólo los peritos designados por el tribunal mediante sorteo podrán ser recusados, en los términos previstos en este capítulo. Esta disposición es aplicable tanto a los peritos titulares como a los suplentes.

2. Los peritos autores de dictámenes presentados por las partes sólo podrán ser objeto de tacha por las causas y en la forma prevista en los artículos 343 y 344 de esta Ley, pero no recusados por las partes.

3. Además de las causas de recusación previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, son causas de recusación de los peritos:

1.ª Haber dado anteriormente sobre el mismo asunto dictamen contrario a la parte recusante, ya sea dentro o fuera del proceso.

2.ª Haber prestado servicios como tal perito al litigante contrario o ser dependiente o socio del mismo.

3.ª Tener participación en sociedad, establecimiento o empresa que sea parte del proceso.

Artículo 343. Tachas de los peritos. Tiempo y forma de las tachas.

1. Sólo podrán ser objeto de recusación los peritos designados judicialmente.

En cambio, los peritos no recusables podrán ser objeto de tacha cuando concurra en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Ser cónyuge o pariente por consanguinidad o afinidad, dentro del cuarto grado civil de una de las partes o de sus abogados o procuradores.

2.º Tener interés directo o indirecto en el asunto o en otro semejante.

3.º Estar o haber estado en situación de dependencia o de comunidad o contraposición de intereses con alguna de las partes o con sus abogados o procuradores.

4.º Amistad íntima o enemistad con cualquiera de las partes o sus procuradores o abogados.

5.º Cualquier otra circunstancia, debidamente acreditada, que les haga desmerecer en el concepto profesional.

2. Las tachas no podrán formularse después del juicio o de la vista, en los juicios verbales. Si se tratare de juicio ordinario, las tachas de los peritos autores de dictámenes aportados con demanda o contestación se propondrán en la audiencia previa al juicio.

Al formular tachas de peritos, se podrá proponer la prueba conducente a justificarlas, excepto la testifical.

Artículo 344. Contradicción y valoración de la tacha. Sanción en caso de tacha temeraria o desleal.

1. Cualquier parte interesada podrá dirigirse al tribunal a fin de negar o contradecir la tacha, aportando los documentos que consideren pertinentes a tal efecto. Si la tacha menoscabara la consideración profesional o personal del perito, podrá éste solicitar del tribunal que, al término del proceso, declare, mediante providencia, que la tacha carece de fundamento.

2. Sin más trámites, el tribunal tendrá en cuenta la tacha y su eventual negación o contradicción en el momento de valorar la prueba, formulando, en su caso, mediante providencia, la declaración de falta de fundamento de la tacha prevista en el apartado anterior. Si apreciase temeridad o deslealtad procesal en la tacha, a causa de su motivación o del tiempo en que se formulara, podrá imponer a la parte responsable, con previa audiencia, una multa de 60 a 600 euros.

(Cuantías expresadas en los términos que contienen los anexos del R.D. 1417/2001, 17 diciembre, por el que se procede a la conversión a euros de las cuantías establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil («B.O.E.» 27 diciembre). Vigencia: 1 enero 2002)

Además, hemos de recoger lo indicado en el artículo 219 de la **Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial**, que aunque es aplicable a juristas y magistratura, se extiende por ende a peritos/as:

Artículo 219.

Son causas de abstención y, en su caso, de recusación:

1.ª El vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado con las partes o el representante del Ministerio Fiscal.

2.ª El vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del segundo grado con el letrado o el procurador de cualquiera de las partes que intervengan en el pleito o causa.

3.ª Ser o haber sido defensor judicial o integrante de los organismos tutelares de cualquiera de las partes, o haber estado bajo el cuidado o tutela de alguna de éstas.

4.ª Estar o haber sido denunciado o acusado por alguna de las partes como responsable de algún delito o falta, siempre que la denuncia o acusación hubieran dado lugar a la incoación de

procedimiento penal y éste no hubiera terminado por sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento.

5.ª Haber sido sancionado disciplinariamente en virtud de expediente incoado por denuncia o a iniciativa de alguna de las partes.

6.ª Haber sido defensor o representante de alguna de las partes, emitido dictamen sobre el pleito o causa como letrado, o intervenido en él como fiscal, perito o testigo.

7.ª Ser o haber sido denunciante o acusador de cualquiera de las partes.

8.ª Tener pleito pendiente con alguna de éstas.

9.ª Amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes.

10.ª Tener interés directo o indirecto en el pleito o causa.

11.ª Haber participado en la instrucción de la causa penal o haber resuelto el pleito o causa en anterior instancia.

12.ª Ser o haber sido una de las partes subordinado del juez que deba resolver la contienda litigiosa.

13.ª Haber ocupado cargo público, desempeñado empleo o ejercido profesión con ocasión de los cuales haya participado directa o indirectamente en el asunto objeto del pleito o causa o en otro relacionado con el mismo.

14.ª En los procesos en que sea parte la Administración pública, encontrarse el juez o magistrado con la autoridad o funcionario que hubiese dictado el acto o informado respecto del mismo o realizado el hecho por razón de los cuales se sigue el proceso en alguna de las circunstancias mencionadas en las causas 1.ª a 9.ª, 12.ª, 13.ª y 15.ª de este artículo.

15.ª El vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, o el parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el juez o magistrado que hubiera dictado resolución o practicado actuación a valorar por vía de recurso o en cualquier fase ulterior del proceso.

16.ª Haber ocupado el juez o magistrado cargo público o administrativo con ocasión del cual haya podido tener conocimiento del objeto del litigio y formar criterio en detrimento de la debida imparcialidad.

Artículo 219 redactado por el apartado cuarenta y tres del artículo único de la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial («B.O.E.» 26 diciembre). Vigencia: 15 enero 2004.

7. Protección de datos

La protección de datos es tan importante como la realización del informe en sí. Manejar datos sensibles supone una responsabilidad con guarda. Como profesionales debemos tener en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y dar de alta los ficheros y cumplir con las normas de seguridad.

Declarar la existencia de un fichero implica la comunicación a la Agencia de la guarda de una serie de documentos con datos personales y por tanto, sensibles. Estos ficheros pueden ser informáticos, en papel o mixtos y darlos de alta es imprescindible y esto es aplicable a profesionales que ejercen el Trabajo Social libremente.

Declaración de ficheros

El procedimiento es relativamente sencillo y el hecho de declarar el fichero ya da indicios de buena fe.

Según la LOPD en su art.25 y siguientes, se detalla el proceso para dar de alta los ficheros de titularidad privada, que es nuestro caso. Todo fichero tiene una denominación y puede comprobarse su existencia en la Agencia.

En la web de la Agencia Española de Protección de Datos, se encuentra toda la información al respecto². Aquí se encuentra el procedimiento telemático para inscribir un fichero en la Agencia.

Recogida de datos

Como profesionales, antes de iniciar la recogida de datos, debemos recoger por escrito el consentimiento informado, o consentimiento de la persona afectada³ de la toma de los datos, siempre que no sean públicos, como los datos profesionales. Si hemos de tener información de menores, deberemos asegurarnos que ambos progenitores, tutores o quienes posean su guarda y custodia conozcan y den consentimiento de la toma de datos. Hemos de preservar dicha documentación junto al expediente del caso.

Art.6 de la LOPD.

1. El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa.

Seguridad de los datos

Con respecto a la seguridad de los datos hemos de hacer referencia al art.9 de la LOPD en el que se indica que será necesario tomar las medidas oportunas para garantizar que la información no se difunda, se borre, se altere, o acceda a ella alguien sin autorización. Por todo ello no podrán recogerse datos que no dispongan de las medidas oportunas.

Tenemos que tener en cuenta que no todos los países disponen de las mismas normas con respecto a la protección de datos y que debemos cumplir los requisitos que nos obliga la LOPD; por

“Como profesionales, antes de iniciar la recogida de datos, debemos recoger por escrito el consentimiento informado, o consentimiento de la persona afectada de la toma de los datos, siempre que no sean públicos, como los datos profesionales. Si hemos de tener información de menores, deberemos asegurarnos que ambos progenitores, tutores o quienes posean su guarda y custodia conozcan y den consentimiento de la toma de datos. Hemos de preservar dicha documentación junto al expediente del caso.”

ello, si los ficheros son electrónicos o mixtos y los guardamos en la nube, deberemos usar servidores que se encuentren en países que cumplan las estipulaciones de la LOPD. La Agencia de Protección de datos ofrece información al respecto.

Comunicación de datos

En el consentimiento informado ya debemos indicar la finalidad de la recogida de los datos, la realización del peritaje social.

8. Dudas frecuentes

- ¿Puede realizar otra titulación un informe pericial social?

En teoría no, solo podrían realizarlo profesionales de Trabajo Social, pero depende de qué perspectiva sea la necesaria aportar en el informe. En ocasiones pueden participar

otras profesiones debido a sus funciones recogidas en los títulos formativos: psicología, sociología, integración social, educación social, animación sociocultural u otros títulos de intervención social. Va a depender del tema y el tipo de abordaje técnico que requiera la Administración de Justicia o las partes. Entendemos que la titulación de Trabajo Social es la titulación oficial más completa a la hora de abordar temas sociales susceptibles de peritaciones en campos como familia, vivienda, dependencia, discapacidad, incapacidad, migraciones, violencia de género, violencia intrafamiliar, etc.

- Tengo diversos títulos formativos del campo social, incluido Trabajo Social ¿es obligatoria la colegiación?

Si realizas un dictamen pericial teniendo otro título formativo que acredite tu pericia, dependerá de las disposiciones que cubran ese título y si hay o no Colegio Profesional de dicho campo. Las profesiones como Psicología, Trabajo Social y Educación Social requieren la colegiación obligatoria. Si dispones de un título formativo de menor rango académico relacionado con el campo social más la titulación de Trabajo Social, para realizar peritaciones sociales debes incorporarte al Colegio de Trabajo Social que consideres en el territorio nacional, aunque se recomienda el más cercano al lugar de trabajo. Esto se debe a que tus conocimientos sociales superiores están regulados por una titulación oficial.

² <http://www.agpd.es>
³ Modelo en ANEXO II.

Bibliografía

- » Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- » Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
- » Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- » MUÑOZ MARTÍN, Ana. (2005). El Peritaje Social: Un instrumento procesal valioso. Revista Trabajo Social hoy, nº 44. Disponible en línea: <http://www.comtrabajosocial.com/documentos.asp?id=318>
- » HERNÁNDEZ GALILEA, Jesús. M (2004). Análisis procesal del informe del Equipo Técnico. Universidad de Oviedo. Disponible en línea: <http://www.edumargen.org/docs/curso9/apunt01.html>

Anexos

PERITO/A TRABAJADOR/A SOCIAL. Nº colegiado/a:
 PETICIONARIO:
 PROCEDIMIENTO:
 OBJETO:
 INTERVINIENTES:
 ABOGADO/A:
 PROCURADOR/A:

ANEXO I

INFORME PERICIAL SOCIAL

1. IDENTIFICACIÓN DEL/LA PERITO/A

D. / Dña _____ con DNI _____
 diplomado/a-graduado/a en Trabajo Social con nº de colegiación _____, con domicilio profesional en _____ y datos de contacto: _____

2. JURAMENTO

Debido a lo dispuesto en el artículo 335.2 de la LEC 1/2000, manifiesto bajo juramento que he actuado con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes conociendo las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliere mi deber.

3. DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre: _____
 DNI: _____
 Dirección: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Nº de procedimiento judicial: _____
 Abogado/a: _____
 Procurador/a: _____

4. OBJETO DE LA PERICIA

El objeto de este informe es la exposición y valoración social de D. /Dª _____ para determinar _____

5. METODOLOGÍA

En la realización de este informe pericial se ha seguido el siguiente método de trabajo:

- Análisis documental.
- Sentencia.
- Convenio Regulador (si hubiera)
- Escrito de
- Auto
- Demanda
- Contestación a la Demanda
- Informes
- Certificados
- Entrevistas.
- Individuales
- Familiares
- Colaterales

6. GENOGRAMA (Opcional)

7. ANTECEDENTES

- Composición familiar
- Relaciones parentales, filiales
- Relaciones con la familia extensa
- Jerarquía entre miembros de la familia

- Ruptura de relaciones
- Modos de vida
- Sucesos relevantes (que tengan relación con el objeto de estudio pericial)
- Salud
- Situación laboral
- Formación y educación
- Economía y vivienda
- Entorno social
- Ocio

8. ESTUDIO SOCIAL DE LA SITUACIÓN ACTUAL

- Sistema socio- familiar
- Datos de salud
- Variables laborales
- Contexto socio- económico
- Descripción de la vivienda
- Relaciones y nivel de integración social

9. INFORMANTES COLATERALES

Nombre, apellidos, edad, profesión, relación con el cliente, teléfono y domicilio.

10. INTERPRETACIÓN DIAGNÓSTICA

- Previas al hecho causante
- Posterior al hecho causante

11. CONCLUSIONES

Enumeradas.

12. PROPUESTAS (si procede)

PERITO/A TRABAJADOR/A SOCIAL. Nº colegiado/a:
 PETICIONARIO:
 PROCEDIMIENTO:
 OBJETO:
 INTERVINIENTES:
 ABOGADO/A:
 PROCURADOR/A:

ANEXO II

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA RECOGIDA DE DATOS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME PERICIAL SOCIAL

D. / Dª _____ con DNI/Pasaporte nº _____
 en su nombre / en representación de _____
 D/Dª _____ en calidad de _____

AUTORIZO a D/Dª _____ trabajador/a social con nº de colegiación: _____, a utilizar toda la información obtenida a través de entrevistas, pruebas, escalas, baremaciones, test, preguntas, y otras técnicas oportunas según el caso para la elaboración del informe pericial social y solo para este fin.
 Declaro que he recibido la información acerca del proceso de seguridad de la guarda de los datos y la finalidad de la recopilación de los mismos y que dicha información está recogida en un fichero declarado ante la Agencia denominado _____.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____
 D/Dª _____
 Fdo: _____
 D/Dª _____

Fdo.: _____
 D/Dª _____
 Trabajador/a social
 Nº colegiación: _____